



REGLAMENTO DE LA SILLA VACIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JAVIER DE CACHAVI

CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 101, señala "las secciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán Públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupara una representante o un representante ciudadano en función a los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

QUE, el ART. 238 de la Constitución de la República del Ecuador: "Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y Participación Ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la Autonomía permitirá la sección del territorio Nacional.

QUE, Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

QUE, el Código de Organización Territorial, Autónomas y Descentralización publicado en el registro oficial N° 303 del 19 de octubre de 2010, norma la organización Territorial del Estado y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

QUE, En el Art. 2 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la autonomía política y administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

QUE, El Art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales;

QUE, El Art 29 del Código Orgánico Y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre ellas las de normatividad y Participación Ciudadana control Social.

QUE, En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 311 señala que la silla vacía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general.

QUE, La ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en el Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de Abril del 2010, propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de los Ciudadanos y Ciudadanas, colectivos comunas, comunidades, pueblos afroamericanos y montubios, demás formas de organización Licitas, de manera protagónica Cm la toma de decisiones que corresponda, organización colectiva autonomía y la vigencia de formas de gestión pública con et concurso de la ciudadanía.

QUE, Es fundamental desarrollar un reglamento acorde a las competencias establecidas en la constitución y en el Condigo Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, **EXPIDE EL SIGUIENTE:**

REGLAMENTO DE LA SILLA VACIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUTAL RURAL DE SAN JAVIER DE CACHAVI.

CAPITULO I

ART. 7 SLLA VACIA.- Es el derecho de todo ciudadano a participar en el debate y en la toma de decisiones sobre los intereses generales.

ART. 2 OBJETIVO.- La presente normativa reglamentara el uso del derecho a la silla vacía en el GAD Parroquial de San Javier de Cachavi para garantizar la Participación Ciudadana.

ART. 3 PRINCIPTO.- Se tendrá como único principio el de la igualdad participativa sin discriminación ante poniendo el social y el beneficio colectivo.

4RT. 4 SESIONES- Todas las Sesiones del GAD Parroquial Rural son públicas para lo cual se dará a conocer a los ciudadanos con cuarenta y ocho horas de anticipación por todos los medios de comunicación que sean posibles.

CAPITULO II

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ART. 5 CONVOCATORIA.- Sera responsabilidad del la secretario/a convocar a la ciudadanía con un mínimo se setenta y dos horas de anticipación,

ART. 6 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-La ciudadanía participara en cualquier sesión del GAD Parroquial Rural por medio de un representante el que deberá se acreditado para que proceda en el debate y toma de decisiones.

ART / DOCUMENTOS HABITANTES.- además de lo señalado en el artículo anterior el representante o la representante ciudadano deberá presentar ante a secretaria del GAD Parroquial Rural, los siguientes documentos

- Carta u oficio dirigido al Ejecutivo del GAD Parroquial Rural en el que se solicita ser participe en la sesión convocada, señalando el punto o puntos que sean de interés colectivo al que representara.
- Copia de la cedula de ciudadanía y papeleta de votación.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO

ART.8 ACREDITACIÓN.- podrán acreditar para el uso de la silla vacía ante el ejecutivo hasta momentos antes de iniciarse la sesión.

ART 9 SORTEO.-Cuando exista más de un petionario para un determinado punto o puntos en los que deseen participar, el Ejecutivo solicitara que de entre ellos procedan a nombrar a un solo ciudadano.

De no proceder a nombrar a un representante el Ejecutivo por Secretaria procederá a realzar un sorteo público para de entre los petionarios se acredite a un representante.

ART. 10 TOMA DE DECISIONES.- Acreditado el representante ciudadano tendrá el derecho debatir y proceder en la votación únicamente del punto o puntos para la cual fue acreditado.

4RT. 11 ACLARACIÓN.- Al iniciarse la sesión el Ejecutivo por secretaria aclarara al participante del derecho a la silla vacía que al momento de votar asumirá la responsabilidad administrativa, civil y penal poros actos violatorios a la Constitución y la Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para garantizar este derecho Constitucional el/la Secretaria deberá estar media hora antes de iniciarse la sesión para receptor las solicitudes.

SEGUNDA.- El incumplimiento por parte de los miembros del GADP Parroquial Rural San Javier de Cachavi de lo señalado en este reglamento será causal de destitución.

CUARTA.- El Ejecutivo aclarara las nomas del presente reglamento cuando se requiera mediante resolución fundamentada y motivada.

QUINTA.- Los Ciudadanos que participen en la silla vacía no percibirán dietas ni remuneración.

SEXTA.- no se aceptaran expresiones en términos ofensivos e injuriosos.

SEPTIMA.- Solamente podrán acceder a este Derecho 1 a 5 ciudadanos que estén en goce de los derechos Constitucionales y Legales.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- De la ejecución del presente reglamento se encarga al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Javier de Cachavi y tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Certificamos en el Presente "**REGLAMENTO DE LA SILLA VACÍA**" fue conocido, discutido y aprobado por el GADP Parroquial Rural San Javier de Cachavi en sesión Ordinaria de fecha 30 de Julio del año 2021.

Art. 2-Dando fe de todo lo actuado, el cuerpo colegiado firma en unidad de acto, conjuntamente con la/et secretaria/o tesorera/o que certifica. San Javier de Cachavi 30 de Julio del 2021

FIRMAS:

La señora secretaria- Tesorera del Gobierno Parroquial Rural San Javier de Cachavi: **CERTIFICA** que el punto fue tratado y aprobado en sección ordinaria el 30 de Julio del año 2021

Sra. Sandra Angulo Quiñonez
SECRETARIA-TESORERA

Para mayor constancia firman los Señores Vocales del Gobierno Parroquial San Javier de Cachavi.

Sr. Samir Mina Caicedo
VICEPRESIDENTE

Sr. Javier Arce Quintero
PRIMER VOCAL

Sr. Antonio Arce Angulo
SEGUNDO VOCAL

Sra. Jaira Quintero Guisamano
TERCER VOCAL

Dado en la sala de sesiones a los 30 días del mes de julio del año 2021

Sr. Orlin Merlín Hinostraza
PRESIDENTE DEL GADP-SJ